


Br. La Isla

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1097464**

**010409810014001**

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable.

entendiendo que el año gravable.

CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704



**SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**  
CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

**PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**  
CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

REMITENTE  
GALVIZ ORTEGA ROSA-MERY  
CALLE 11 NO 5-49  
A 12BIS 16JN 04 BR LA ISLA

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA  
CALLE 11 NO 5-49 CP:540010

ALVIZ ORTEGA ROSA-MERY  
C.I. 000060323214

12BIS 16JN 04 BR LA ISLA  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER  
C.P: 540010

D. PRODUCCION 131440  
OP: 10140014001

FECHA ADMISION 2018-12-15  
HORA ADMISION 14:59:54

PESO EN GRAMOS  
DICE CONTENEDOR

VALOR DEL SERVICIO OPERADOR  
\$633.50 LIQUID IMPETOSNOT.  
Recibo Conforme

Nombre C.C. o Sello 8132  
FECHA Y HORA.

DESCRIPCION DEL PREDIO  
INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA  
CASA 1 SANGRE MADERA  
EDIFICIO 2 CERDE METAL  
REGOCILO 3 CARPUL VIDRO  
COLONIA 4 PASAREL ALBERGUE  
OTRO 4 GTRC 2TRG

CAUSAL DE DEVOLUCION  
DIR INCOMPLETA  
NO RECIBE  
REHUSADO  
SE TRASLADO  
DESOCUPADO  
CERRADO  
ZONA DE RIESGO  
INTENTO DE ENTREGA 1  
INTENTO DE ENTREGA 2

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA  
Fecha de Intento y Hora

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA  
Fecha de Intento y Hora

Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE  
GALVIZ ORTEGA ROSA-MERY  
CALLE 11 NO 5-49  
A 12BIS 16JN 04 BR LA ISLA

REMITENTE  
GALVIZ ORTEGA ROSA-MERY  
CALLE 11 NO 5-49  
A 12BIS 16JN 04 BR LA ISLA

04 BR LA ISLA del Geográfico Agustín Codazzi y la Sobretasa Ambiental de 23214.

Propietario (s) del ISLA del Municipio de Cúcuta (2010) por los años 2010 y 2011 de la Sobretasa Ambiental de 23214.

OP: 131440  
703227411

OP: 131440  
703227411

OP: 131440  
703227411

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporon	\$ 55.978.000	1,5	\$ 84.000
2014	Impuesto Predial	\$ 55.978.000	3,8	\$ 212.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 296.700</b>


Que, por lo antes expuesto, este Despacho

22-12-18  
26-12-18

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

*Pared blanco  
pta marron*

**703227411**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GALVIZ ORTEGA ROSA-MERY, CC No. 000060323214, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409810014001 ubicado en A 12BIS 16JN 04 BR LA ISLA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$212,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ( \$84,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$296,700).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.


**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
**Coordinadora de Liquidación**  
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO Hora: 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: <b>26 DIC 2018</b>	Fecha: <b>26 DIC 2018</b>
 Firma Funcionario Diciembre 2018	